

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Diana Carolina Bautista Penagos
Demandado	Gustavo Adolfo Morales Yate
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00048-00
Providencia	Auto sustanciación # 734
Decisión	Requiere actuación de parte

Revisadas las diligencias y en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 numeral I del C.G. del P., se observa que la parte demandante ha abandonado su interés en el presente asunto como quiera que no ha constituido apoderado judicial, habiéndosele oficiado desde el 22 de agosto de 2021 mediante correo electrónico, por lo que se le requiere para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, efectúe las gestiones pertinentes para imprimirle el trámite correspondiente a la actuación procesal, so pena de decretar el desistimiento tácito que prevé el inciso segundo del numeral en mención, con la eventual condena en costas a que haya lugar.

Remítasele copia a la parte actora del presente auto al correo reportado en la demanda.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50c6003a200b5a70dc34e1c734ce1f90528caf8bef97ca0055a670caf679bb0**

Documento generado en 07/12/2021 05:30:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>